



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 085-2023-GM-MDC.

Coporaque, 14 de septiembre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: el Formulario Único de Trámite (FUT) N° 000095-2023 con registro de mesa de partes N° 2651-2023 presentado por la empresa proyectista; Carta N° 021-2023-MDC/OEP/DCFT de fecha 14/07/2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos; Formulario Único de Trámite (FUT) N° 002938-2023 con registro de mesa de partes N° 3854-2023 presentado por la empresa proyectista; Informe N° 0177-2023-MDC/GM-DCFT/OEP de fecha 25/07/2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos; Hoja de Coordinación N° 007-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 04/08/2023 emitido por la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Formulario Único de Inversiones (FUT) N° 003257-2023 con registro de mesa de partes N° 4265-2023 presentado por la empresa proyectista; Informe N° 0236-2023-MDC/GM-DCFT/OEP de fecha 15/08/2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos; Informe N° 554-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 17/08/2023 emitido por la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N° 263-2023-RCR-UF-MDC de fecha 31/08/2023 emitido por el Jefe de la Unidad Formuladora; Informe N° 1679-2023-MDC/GIDUR/ACG de fecha 07/09/2023 emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro; Informe N° 307-2023-MDC-GPPR-OP/FRLC de fecha 11/09/2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 0357-2023-MDC/GPPyR/AHS de fecha 11/09/2023 emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; y Opinión Legal N° 222-2023-MDC-E/GM-OAJ de fecha 14/09/2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y Recreativa en la Comunidad Campesina de Hatun Ayracollana del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco, con código único de inversiones CUI N° 2563875, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Formulario Único de Trámite (FUT) N° 000095-2023 con registro de mesa de partes N° 2651-2023 de fecha 22/05/2023, presentado por la Sra. Karent Katherine Sumari Callasaca Gerente General de la empresa proyectista, presenta el expediente técnico del proyecto de inversión pública: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y Recreativa en la Comunidad Campesina de Hatun Ayracollana del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco, con código único de inversiones CUI N° 2563875, para su evaluación correspondiente, expediente técnico bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de 4 meses (120 días calendario) y con un presupuesto total de S/. 1,570,332.29 (un millón quinientos setenta mil trescientos treinta y dos con 29/100 soles), el referido expediente técnico contiene lo siguiente: i) resumen ejecutivo, ii) memoria descriptiva, iii) especificaciones técnicas, v) presupuesto (análisis de costos unitarios, resumen de presupuesto, presupuesto detallado, gastos generales, gastos de supervisión, gastos de expediente técnico, gastos de liquidación de obra, relación de insumos, fórmula polinómica), vi) cronograma (diagrama de gantt, calendario de insumos, calendario valorizado) vii) estudios básicos, viii) memoria de cálculo, ix) panel fotográfico, x) anexos y xi) planos; expediente técnico que es observado por el Ing. Daken Ciro Flores Torres Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, mediante la Carta N° 021-2023-MDC/OEP/DCFT de fecha 14/07/2023, en el sentido, de requerir el desagregado de personal de obra según el D.L. 276 y D.L. 728 respecto la escala de remuneraciones para el personal de inversiones y a su vez solicita que se adjunta cotizaciones;

Que, mediante el Formulario Único de Trámite (FUT) N° 002938-2023 con registro de mesa de partes N° 3854-2023 de fecha 18/07/2023, presentado por la Sra. Karent Katherine Sumari Callasaca Gerente General de la empresa proyectista, presenta el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y Recreativa en la Comunidad Campesina de Hatun Ayracollana del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco, con código único de inversiones CUI N° 2563875, la cual mantiene la modalidad de ejecución, el plazo y presupuesto: modalidad de ejecución presupuestaria directa, con plazo de ejecución de 4 meses (120 días calendario) y con un presupuesto total de S/. 1,570,332.29 (un millón quinientos setenta mil trescientos treinta y dos con 29/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 0177-2023-MDC/GM-DCFT/OEP de fecha 25/07/2023, el Ing. Daken C. Flores Torres Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, emite pronunciamiento respecto el levantamiento de las observaciones que él mismo efectuó al expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y Recreativa en la Comunidad Campesina de Hatun Ayracollana del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco, con código único de inversiones CUI N° 2563875, en tal sentido, después de su evaluación respectiva, emite opinión favorable para su aprobación; sin embargo, el mismo es observado por la Ing. Miriam Danit



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Machaca Zavaleta Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante la Hoja de Coordinación N° 007-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDCMZ de fecha 04/08/2023, observaciones en el sentido de ausencia de resumen de metrados en algunas partidas, precios muy elevados en otras partidas, no se consideró la escala remunerativa para el personal técnico aprobado por la entidad, entre otros, los cuales constan ampliamente en dicho documento;

Que, mediante el Formulario Único de Trámite (FUT) N° 003257-2023 con registro de mesa de partes N° 4265-2023 de fecha 09/08/2023, presentado por la Sra. Karent Katherine Sumari Callasaca Gerente General de la empresa proyectista, presenta el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y Recreativa en la Comunidad Campesina de Hatun Ayracollana del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco, con código único de inversiones CUI N° 2563875, la cual mantiene la modalidad de ejecución y el plazo de ejecución, sin embargo varía en su presupuesto: modalidad de ejecución presupuestaria directa, con plazo de ejecución de 4 meses (120 días calendario) y con un presupuesto total de S/. 1,670,476.55 (un millón seiscientos setenta mil cuatrocientos setenta y seis con 55/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 0236-2023-MDC/GM-DCFT/OEP de fecha 15/08/2023 el Ing. Daken C. Flores Torres Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, efectúa el análisis respectivo del levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y Recreativa en la Comunidad Campesina de Hatun Ayracollana del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco, con código único de inversiones CUI N° 2563875, en tal sentido, después del mismo solicita su evaluación y revisión, recomendando continuar con los trámites documentarios correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 554-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 17/08/2023 la Ing. Miriam Danit Machaca Zavaleta Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite pronunciamiento, respecto el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y Recreativa en la Comunidad Campesina de Hatun Ayracollana del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco, con código único de inversiones CUI N° 2563875, en tal sentido, después de ver los antecedentes y efectuar su análisis respectivo, emite opinión favorable para la aprobación del referido expediente técnico, asimismo, recomienda que se realice el trámite administrativo correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 263-2023-RCR-UF-MDC de fecha 31/08/2023, el Econ. Rolyn Carlos Rios Jefe de la Unidad Formuladora, después de efectuar su análisis respectivo de la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública PIP: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y Recreativa en la Comunidad Campesina de Hatun Ayracollana del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco, con código único de inversiones CUI N° 2563875, registra la consistencia del referido expediente técnico en la fase de ejecución por el monto de S/. 1,670,476.55 (un millón seiscientos setenta mil cuatrocientos setenta y seis con 55/100 soles) y con un plazo de ejecución de 4 meses, además de declararlo conforme para la continuidad en las demás etapas de inversión;

Que, mediante el Informe N° 1679-2023-MDC/GIDUR/ACG de fecha 07/09/2023, el Ing. Alan Condori Gonza Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, emite pronunciamiento respecto la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y Recreativa en la Comunidad Campesina de Hatun Ayracollana del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco, con código único de inversiones CUI N° 2563875, en tal sentido, después de ver los antecedentes y efectuar su análisis respectivo, emite opinión favorable para su aprobación mediante acto resolutivo previa opinión legal y opinión de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 0357-2023-MDC/GPPYR/AHZS de fecha 11/09/2023, el C.P.C. Alexis Héctor Zavaleta Salas Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, hace suyo el Informe N° 307-2023-MDC-GPPR-OP/FRLC de fecha 11/09/2023, emitido por el Ing. Frank Reynaldo Luque Coaquira Jefe de la Oficina de Presupuesto, documentos mediante los cuales emiten disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública PIP: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y Recreativa en la Comunidad Campesina de Hatun Ayracollana del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco, con código único de inversiones CUI N° 2563875;

Que, mediante el Opinión Legal N° 222-2023-MDC-E/GM-OAJ de fecha 14/09/2023 el Abg. Bladimiro Condori Hanco Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento sobre la aprobación del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública PIP: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y Recreativa en la Comunidad Campesina de Hatun Ayracollana del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco, con código único de inversiones CUI N° 2563875, en tal sentido, después de efectuar su análisis respectivo, opina que se proceda con la aprobación del expediente técnico en referencia, a su vez, precisa que los informes, documentos y actos de administración interna adjuntos que, constituyen los antecedentes de su opinión, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en la materia de organización del espacio físico y uso del suelo (...) eleccu ta re directamente o proveer la elección de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollo de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva", (subrayado y agregado nuestro);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "(...) 1.2 No son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)", (subrayado y agregado nuestro), en esa línea de pensamiento, el artículo 7° del referido cuerpo normativo agrega que: "7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "1. Las entidades que programen la ejecución bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios. 2. Los Convenios que celebren las Entidades para encargar la ejecución de Obras Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas. 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el Expediente Técnico, aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra", (subrayado y agregado nuestro);

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, en su artículo 32° señala que: "(...) Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el ítem 6.6 de la Directiva N° 01-2020-GIDUR/MDC – Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa), de la Municipalidad Distrital de Coporaque, aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 47-2020-GM-MDC de fecha 04/08/2020, señala que: "(...) b) La Oficina de Estudios y Proyectos de la MDC previo a la ejecución de las obras públicas, elaborará o formulará directa o indirectamente los Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos correspondientes, siendo vigilante de la correcta elaboración la Oficina de Supervisión y Liquidaciones. c) para ser aprobado el Expediente Técnico o Estudio Definitivo debe ser foliado, y a la vez visado en todas sus páginas por los profesionales responsables de su elaboración y revisión; además de contar con el Informe de Conformidad por la Oficina de Supervisión y Liquidaciones conforme a la directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones. d) la Unidad Formuladora evalúa y aprueba la consistencia entre el expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad en la fase de formulación y evaluación, según corresponda, previamente a la aprobación del expediente técnico. e) la Unidad Ejecutora de inversiones (UEI) Registra en el Banco de Inversiones la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobado, mediante los formatos establecidos para la ejecución de inversiones públicas en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, según corresponda", (subrayado y agregado nuestro);

Que, la ejecución del Proyecto de Inversión Pública PIP: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y Recreativa en la Comunidad Campesina de Hatun Ayracollana del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco, con código único de inversiones CUI N° 2563875, implica el cumplimiento de una de las funciones de la Municipalidad Distrital de Coporaque (ejecución de obras públicas), y, además, teniendo en cuenta que se tiene sustento legal, para organizar y hacer funcionar dicha función (El Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que mediante actos de administración interna, las entidades de la administración pública pueden organizar y hacer funcionar sus actividades y servicios), mediante el presente corresponde aprobar dicho expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública PIP: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y Recreativa en la Comunidad Campesina de Hatun Ayracollana del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco, con código único de inversiones CUI N° 2563875;

Que, en mérito de lo argüido y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 194-2023-MDC/A de fecha 12/07/2023, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6) y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública PIP: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y Recreativa en la Comunidad Campesina de Hatun Ayracollana del Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco, con código único de inversiones CUI N° 2563875, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de 4



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



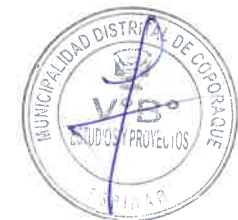
meses (120 días calendarios) y un presupuesto total de S/. 1,670,476.55 (un millón seiscientos setenta mil cuatrocientos setenta y seis con 55/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Residente de obra, Inspector/Supervisor de Obra, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás áreas que tengan injerencia, realizar las funciones que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Estudios y Proyectos y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C. C.
Alcaldía.
OAJ.
GPPR.
GIDURC.
OSLP.
OEP.
OTI.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE

Econ. Guido L. Quispe Yauri
GERENTE MUNICIPAL